

AYUDAS A ESTUDIOS MÁSTER CURSO 2017/2018. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

CERTIFICADO ACADÉMICO CURSO 2016/2017¹

El alumnado que curse estudios de 1º, deberá presentar fotocopia y original del expediente académico de la carrera con la que accede a los estudios de Master, se exige haber superado el 100% de los créditos de la carrera y haber obtenido un 5,5 de media. Los alumnos de 2º deberán traer relleno este Certificado académico del curso anterior. Los alumnos de 1º y 2º deberán presentar el Certificado de matriculación del curso 2017/2018 por el centro correspondiente. (Se podrá aceptar extracto del expediente académico en el caso en que el centro de expedición del certificado, solicite el abono de algún tipo de tasa).

El /La Sr/a _____

Como Secretario/a o persona autorizada del Centro de Estudios Máster: _____

CERTIFICA:

Que el/la estudiante _____ estuvo matriculado en este Centro en el curso 2016/2017, y que en su expediente académico personal del citado año constan los siguientes datos:

Nombre oficial de la titulación _____

Rama del conocimiento _____ Calificación media _____

Núm. total de créditos matriculados 2016/2017 _____ Núm. total de créditos aprobados 2016/2017 _____

Y para que conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, expido este Certificado.

_____, a _____ de _____ de 2018.
Firma del Secretario/a o persona autorizada Sello del Centro

CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN CURSO 2017/2018

El /La Sr/a _____

Como Secretario/a o persona autorizada del Centro de Estudios de Máster: _____

CERTIFICA:

Que el/la estudiante _____ está matriculado en este Centro Universitario en el actual curso académico 2017/2018 de:

Nombre oficial de la titulación _____

Rama del conocimiento _____ Núm. total de créditos _____

Núm. total de asignaturas _____ Curso completo SI NO

Núm. total de créditos que integran la titulación, excepto los de libre elección: _____

Número total de años académicos que comprende la titulación _____

Y para que conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, expido este Certificado.

_____, a _____ de _____ de 2018.
Firma del Secretario/a o persona autorizada Sello del Centro

¹Estos modelos normalizados de CERTIFICADO ACADÉMICO CURSO 2016/2017 y CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN CURSO 2017 /2018, podrán ser sustituidos por un informe académico compulsado por el propio centro.

AUTORIZACION

AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER CURSO 2017/2018

La presentación de esta autorización implicará que el padre/tutor y la madre/tutora (o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental y el alumno/a; así como los hermanos mayores de 18 años y hasta 25 o ascendientes que hubiesen obtenido ingresos económicos en el año 2016. **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Quart de Poblet, con su firma, a obtener los datos necesarios para determinar la renta por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el/la alumno/a no convive con sus padres ni depende económicamente de éstos, con esta autorización firmada estarán autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para determinar la renta. Si ha formado su propia unidad familiar, el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como los hijos mayores de 18 y hasta 25 años con ingresos económicos en el año 2016 deberán, también, firmar la autorización para obtener los datos necesarios para determinar la renta.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Parentesco (con el alumno/a)	FIRMA

Para la resolución de este expediente, autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Quart de Poblet a consultar los datos necesarios que se encuentre en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, de conformidad con lo que establecen las leyes.”

Quart de Poblet, de de 2018.

Fdo.- Padre/madre o Tutor.
o Alumno independiente.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ESTUDIOS MÁSTER CURSO 2017/2018.

OBJETO

Artículo 1.

El objeto de esta convocatoria es la **concesión de Ayudas económicas de carácter general, por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, dirigidas a estudiantes que durante el curso académico 2017/2018, realicen estudios conducentes a la obtención del título de Master Oficial, y se encuentren empadronados en el Municipio, durante todo el curso académico 2017/2018.**

REQUISITOS

Artículo 2.

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Realizar durante el curso académico 2017/2018 los estudios conducentes a la obtención del título de Máster Oficial.**
- 2. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet, durante el curso 2017/2018.**
- 3. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.**
- 4. La renta familiar no podrá superar los 11.000 euros anuales per capita.** Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 11.000 euros por cada miembro.

Casos en los que se aumenta un miembro más, para la computación de la renta per cápita:

- a) Discapacidad legalmente reconocida del solicitante o hermanos.
- b) Familias monoparentales

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad. así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

4. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Rendimiento académico **Curso anterior.**

Requisitos a cumplir en el plazo de presentación de solicitudes.

Cálculo de créditos

- Quienes, estando en posesión del título de la carrera y se matriculen por primera vez de los estudios de primer curso de Máster, deberán acreditar mediante la presentación de **fotocopia y original del expediente académico de la carrera con la que accede a los estudios de Master, se exige haber superado el 100% de los créditos de la carrera y haber obtenido un 5,5 de media**
- Los solicitantes de la ayuda de segundos cursos deberán haber superado en el último curso los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	75 %
Ciencias	65 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	75 %
Ciencias de la Salud	65 %
Ingeniería o Arquitectura	50 %

Estos porcentajes se aplicarán al 50% en los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 %.

- En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Cálculo de la nota media.

- Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
- Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura, se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

NCa = número de créditos que integran la asignatura.

NCt = número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

5. Datos académicos del curso 2017/2018. La persona solicitante deberá estar matriculada como mínimo:

- a. Para obtener beca los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2017/2018 de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- b. En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el estudiante, éste podrá obtener todos los componentes de beca que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, si se matricula en todos aquellos en los que le sea posible.
- c. El número mínimo de créditos fijado, no será exigible, por una sola vez, en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado (5.f) de esta convocatoria.
- d. Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del **50 por ciento**, nunca inferior a 30 créditos.
- e. En caso de estudios de Máster a distancia, el/la estudiante deberá matricularse como mínimo de 35 créditos según el plan de estudios.
- f. Duración de la condición de beneficiario de las ayudas.
 1. Se podrá disfrutar de ayuda durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

Artículo 3.

INCOMPATIBILIDAD.

Estas **ayudas son incompatibles** con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios de Máster concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas, por lo que se denegarán automáticamente en caso de incompatibilidad demostrada.

Artículo 4.

PRESENTACION Y TRAMITACIÓN:

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y que se adjunta en el siguiente documento anexo.

Las solicitudes se podrán presentar junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial en:

- Departamento de Educación, **SOLICITANDO CITA PREVIA DEL DÍA 18 DE JUNIO AL 29 DE JUNIO DE 2018**, ambos inclusive en horario de 9:00 a 14:00h de manera presencial o llamando al teléfono 961536210 extensión 270 y **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL 20 DE JUNIO AL 29 DE JUNIO 2018**.
- Excepcionalmente en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de tarde, junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial.

Artículo 5.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

Se deberá presentar **ORIGINAL Y FOTOCOPIA** de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsión. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación. Las fotocopias deberán ser legibles.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. **Certificado curso anterior (en el caso de 2 curso) o expediente académico completo de la carrera (en el caso de estudios de 1º) y certificación de matriculación del curso actual** (anexo en las bases), que deberá ser rellenado por la Universidad correspondiente.

El certificado anexo podrá ser **sustituido** por un informe académico compulsado por el propio centro, o por el extracto del expediente académico.

2. **Los estudiantes de Máster que hubieran solicitado una ayuda para el curso 2017/2018** de otras administraciones públicas (Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas, para la misma finalidad, deberán de aportar **resolución obtenida de cada uno de los organismos** a los que lo hubieran solicitado. En los casos que **no hubiese optado a ninguna**, deberán aportar **declaración jurada** especificándolo.
3. Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, padre y madre o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el solicitante, el del propio solicitante, hermanos (con ingresos), así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo.
4. Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
5. Fotocopia legible de la cuenta bancaria, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, IBAN, sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de **unidad familiar monoparental**, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
2. **La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano o descendiente**, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías **actualizado**.

Artículo 6.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet concederá hasta **10.000 euros** para estas ayudas, de los cuales podrá reservar un máximo del 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes presentada por los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas. Esta cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios atendiendo al baremo establecido, con un **importe mínimo de 100€ y máximo de 600€.**

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el solicitante.

Artículo 7

BAREMACIÓN

Los criterios para la selección de beneficiarios y reparto de las ayudas son:

a) Nota media del curso anterior:

Matrícula de Honor _____	6 puntos
Sobresaliente _____	5 puntos
Notable. _____	4 puntos
Bien _____	3 puntos
Aprobado _____	2 puntos
Pendiente (hasta % establecido según rama) _____	1 puntos

b) Tipos de estudio:

Master _____	2 puntos
--------------	----------

c) Discapacidad legalmente reconocida del solicitante, hermano o descendiente: _____ 1 puntos

d) Discapacidad legalmente reconocida del/la estudiante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases ___ 2 puntos

e) La cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la U. Familiar

(se contará 1 miembro más en los tres casos anteriores)

- **Menos de 2.257€ _____ 8 puntos**
- **De 2.257,01 € a 3.119€ _____ 6 puntos**
- **De 3.119,01 € a 4.200€ _____ 4 puntos**
- **De 4.200,01 € a 6.666€ _____ 2 puntos**
- **De 6.667€ a 11.000€ _____ 1 punto**

Artículo 8.

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, la selección será efectuada por la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que someterá a la Junta de Gobierno Local la relación de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas y las causas de denegación.

Artículo 9.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION:

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 10.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACION LISTAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS:

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará dos listados con el alumnado beneficiario y no beneficiario, que serán publicados en los tablón de anuncios del Área de Educación.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas en el tablón de anuncios del Área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y en la Web Municipal, **en el plazo de un mes.**

Artículo 11.

CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- f) Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- g) Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- h) Por no superar el mínimo académico establecido en las Bases de la Convocatoria.
- i) Por no estar matriculado del mínimo de créditos establecidos en la Bases de la Convocatoria.
- j) Por no presentar la documentación requerida telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 12.

CONTRASTACIÓN DE LA VERACIDAD DE DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

ARTICULO 13

INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

NOTAS ACLARATORIAS:

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del **ejercicio 2016** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de computación de renta de hermanos con ingresos, solo se contará al 50%.

Se consideran ingresos familiares anuales a efectos de estas ayudas:

Primero: Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2016.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos de trabajo obtenidos durante el ejercicio 2016, según los datos facilitados por la AEAT, aplicando las deducciones que marca la ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2016, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la de declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que tras haber realizado la consulta a la AEAT, consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar un certificado de ingresos anual de 2016 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.